

PROCESO de INFANZONÍA:

LAGRABA, Tomás  
PINA  
1749

377/A-2

Año de 1799

D. Tomas y D.<sup>na</sup> Teodoro Lagrava  
cing de la Villa de Pina presenten  
tan los titulos de su Infanzonía

5712  
N.º 9

1787

*Faint handwritten text, possibly a title or header, written in a cursive script.*

Firmanes

1  
Jedro Ladre  
de nacio en  
Pisa  
Cano en Pisa con  
a

2  
Miquel  
Luzada. Na  
cio en Lina a 11  
de Mayo de 1718  
Cano con  
Pisa a Lina a  
1753

3  
Thoma  
Lafau  
de nacio en  
Pisa a Lina a  
1757  
Cano con  
Pisa a Lina a  
1753

*Faint handwritten text, likely the main body of the document, written in a cursive script.*

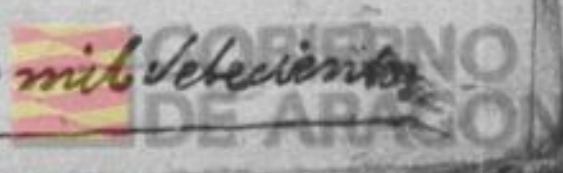
Thomas Lagrava.

Quarenta maravedis.



SELLO CUARTO, QUAREN-  
TA MARAVEDIS, AÑO DE  
MIL SETECIENTOS NOVEN-  
TA Y NUEVE.

Enrique Lagá Ch. del. M. J. J. co por todos sus domé-  
nios y Vecino de la Villa de Pina, Certifico, doy fe,  
y Verdadero Testimonio a los V. que el presente  
viene que oy día de la fecha por Thomas y Teodoro La-  
grava hermanos y Vecinos de la misma Villa seme-  
ra requerido, diciendo q. para ciertos fines y efectos ne-  
cesitaban extraer mediante Testimonio ciertas par-  
tidas de Casam.º y Bautismo que moraxán y capre-  
xación, a cuyo fin he pasado con los susodhos a las Casas ha-  
bitacion de d.º Miguel Calvo vic.º de la parroq.º de D.ª  
Villa a quien he requerido me hiciese ostension de  
los cinco libros de D.ª Parroq.º y haviendolo examina-  
do, en el libro g.º empieza J. M. J. este es el libro de  
Quingue Libros de la D.ª Parroq.º de S.ª Maria de la  
Villa de Pina, empieza el año de 1684 en los bautizados  
y los enterrados el de 1682 siendo Curas Perpetuos el Lic.º  
d.º J.º Ripol Vic.º y el Lic.º d.º J.º Descantín con-  
junto: En el de los bautizados al folio ciento sesen-  
ta y dos se alla entre otras una partida del tenor si-  
guiente = En once de Enero del año mil setecientos



Bautis-  
mo:

diez ochos en la 2.<sup>a</sup> Parroq. de la Villa de Pina y  
el Lic.<sup>do</sup> Fran.<sup>co</sup> de Babenzuela Conyunto de Dña. 2.<sup>a</sup>  
bautiré un Niño q. nació ese día hijo de Pedro La-  
grava y mania del Caso conyuges Parroquianos de  
esta Parroquia y q. al presente viven en ella.  
Llamose Antonio Olivel Hipolito Benito fue su  
Madrina Hipolita del Caso a la qual adverti el pa-  
rentesco espiritual q. contrahe y la obligacion de ense-  
ñarle la Doctrina xpna. = El Lic.<sup>do</sup> Fran.<sup>co</sup> de Ba-  
benzuela Conyunto = En el Libro q. empiera año  
1725 Jesus. M. J. este es dentro de quingue libros de la  
2.<sup>a</sup> Parroq. de S.<sup>ta</sup> Maria de la Villa de Pina, co-  
mienzan todos los Libros dentro del año 1725 si-  
endo cura perpetuo el D.<sup>no</sup> D.<sup>no</sup> Prospero Arebalo Vic.<sup>o</sup>  
y el Lic.<sup>do</sup> D.<sup>no</sup> Fran.<sup>co</sup> Babenzuela y Lerin conyunto.  
en el de los Casos entre otras partidas al folio se-  
tenta y seis de el se alia la del tenor siguiente, =  
En Nuebe de Julio de mil setecientos cinquenta y tres  
Yo el D.<sup>no</sup> Martin Aruero Vic.<sup>o</sup> de la 2.<sup>a</sup> Parroq.  
de S.<sup>ta</sup> Maria de Pina despoze por palabras de que-  
renta a Olivel Laprawa el loro hijo de Pedro ya di-  
funto y de Maria del Caso conyuges con Blasa de Abe-  
nia Oligen Mora hija del difunto Juan y Lorenza  
de Costa tambien difunta conyuges todos de esta Pa-

Casam.

3  
rroquia, no habiendo resultado impedim.<sup>to</sup> al:  
guno de las tres Canonicas Proclamas q. dispone  
el Santo Concilio de Trento, y se publicaron en es-  
ta 2.<sup>a</sup> al tiempo del ofertorio, en tres ellsas elayo-  
nes q. se han celebrado: Entendi el mutuo conven-  
tim.<sup>to</sup> de ambos contraientes, confesaron conub-  
jaron, y han sido examinados de Doctrina xpna  
despoze D.<sup>no</sup> Fran.<sup>co</sup> Jornero, Fran.<sup>co</sup> Laborda, y otros.  
Dieron ellsas = El D.<sup>no</sup> Martin Aruero Vic.<sup>o</sup> = En  
Dho. Quingue libros de Bautizados al folio ven-  
te y quatro de este se halla entre otras partidas  
la del tenor siguiente = En siete de Marzo  
de mil setecientos cinquenta y siete, Yo el Lic.<sup>do</sup>  
Thimoteo de Bnoto Coadjutor de la 2.<sup>a</sup> Parro-  
q. de S.<sup>ta</sup> Maria de Pina bautie en ella un Ni-  
ño q. nació el día antecedente hijo de Mig.<sup>el</sup> La-  
grava, y de Blasa Abernia conyuges de esta Parro-  
quia llamar Thomas Fran.<sup>co</sup> Mig.<sup>el</sup> fue su Ma-  
drina Theresia de Abernia su tia a quien adver-  
ti el parentesco espiritual q. contrahe, y obliga-  
cion de enseñarle la Doctrina xpna. = El Lic.<sup>do</sup>  
Thimoteo de Bnoto Coadjutor = En el Libro  
q. empiera = cinco libros de la 2.<sup>a</sup> Parroq. de

Bautis-  
mo.



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVAREN-  
TA MARAVEDIS, AÑO DE  
MIL SETECIENTOS NOVEN-  
TA Y NUEVE.

Santa Maria de la Villa de Pina comienzan  
todos en el año de 1768 en el de los bautizados al  
dowo del folio quarenta y los entre otras partidas  
se alla la del señor siguiente = En ocho de Agosto  
biembre del año mil setecientos sesenta y nueve Yo  
el Lic.<sup>do</sup> Dn Juan Lana Racionero de esta Ig.<sup>la</sup> de la  
Villa de Pina con comision del Lic.<sup>do</sup> Frimoteo de  
Proto Coadjutor de la misma bautice en ella un niño  
no q.<sup>o</sup> nacio ese dia hijo de el Sr. La Prava y de Blasa  
Abenia conyuges de esta parroquia llamore Theodoro Bar-  
tolome fue su Padrino Bartolome Abenia su tio a quien ad-  
verti el parentesco espiritual q.<sup>o</sup> contra yo y obligacion de ense-  
narle la doctrina xpna = El Lic.<sup>do</sup> Frimoteo de Proto Co-  
adjutor = valpa el borrado entre palabras Lic.<sup>do</sup> y Dn = El Racione-  
ro Juan Lana = Conuerdan las antecedentes partidas con  
sus originales, que existen en otros cinco libros y folios  
amulo expuados a que me refiero, los que debolvi al  
nominado D. Mip. Calvo Vicario: Y para que cons-  
te, y en virtud de dho. Requerim.<sup>to</sup> doy el presente q.<sup>o</sup>  
Signo y firmo en la Villa de Pina a Veinte dias del mes  
de no.<sup>bre</sup> de mil setecientos Noventa y nueve años = El  
em.<sup>do</sup> = Valpa

Bautis-  
mo:

1769

Entestim.<sup>o</sup> de Verdad:  
Enrique La Prava



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVAREN-  
TA MARAVEDIS, AÑO DE  
MIL SETECIENTOS NOVEN-  
TA Y NUEVE.

Cap.<sup>mo</sup> 1.<sup>o</sup>

Thomas Lagrava, y Theodoro Lagrava hermanos, y vecinos  
de la Villa de Pina con el debido respeto y veneracion a V.<sup>o</sup> E.  
exponemos: Que se nos ha hecho saber el Auto de V.<sup>o</sup> E. en  
que se manda, q.<sup>o</sup> presentemos los Titulos de nuestra Hi-  
dalguia con el arbol, y partidas de nuestra inclusion en  
el preciso termino de treinta dias con aperadivimiento,  
de que en caso de no hacerlo se nos empadronara en la  
clase del estado general; I cumpliendo con el mencio-  
nado Auto, presentamos la firma obtenida por nuestro  
Abuelo Pedro Lagrava; y asi mismo el arbol, y partidas,  
con que evidenciamos ser este Abuelo nuestro legitimo,  
y natural, y por consiguiente el Justo Titulo, que nos  
asiste para gozar de todos los privilegios de nuestra  
Infanzonia: En esta atencion:

A V.<sup>o</sup> E. pedimos, y suplicamos, que teniendo por presen-  
tado este memorial con los documentos, q.<sup>o</sup> le acompa-  
nan, se sirva declarar haver cumplido con el refe-  
rido Auto de V.<sup>o</sup> E. y mandar se empadronen a los supli-  
cantes en el estado de Infanzones, o Hidalgo de dicha  
Villa, como procede en Justicia, que pedimos, y paga  
ello &c.

Thomas Lagrava  
Domingo Caparanga



Para despachos de oficio quarto inf.

SELO QVARTO, AÑO DE MIL Y OCHOCIENTOS.

en una de este Expediente y Documentos que  
presentan D. Thomas y D. Theodoro Laprazza her-  
manos, dice: que aunque sea cierto que su Abue-  
lo D. Josef Laprazza obtuviere la Firma titular  
que presentan en Vob, no se incluyen legitimas-  
mente de él, por que aunque las partidas que  
presentan de bautismo y matrimonio de su  
Padre se enuncie su Abuelo, no consta que  
este sea el verdadero Titular. Pido que y ha-  
verse observado sin citacion, poria V. E. man-  
dar que por la Justicia de la Villa de Sina se  
haya compulsar las partidas de bautismo de  
Pedro Laprazza y su matrimonio con Maria  
del Caco, y comprueben las demas exigidas con  
citacion del Ayuntamiento y Sindico, y ha-  
llando que estan conformes con las que han  
presentado y sin vicio ni defecto alguno que  
teles empadronen en la casa de Infanzones;  
y en su defecto lo devuelvan todo, y con el  
expediente pare nuevamente al Fiscal de V. E.

V. E. enembargo acordada lo que enti-  
enda mas acertado y conveniente. Lara-  
goza 26 de Mayo de 1800.

E. Fe  
El Fiscal de S. M.

Arrib  
 su En.  
 Reg.  
 Miralles  
 La Ripa  
 Ennem  
 Perez  
 Cocon  
 Broto  
 Mic.

Zaragoza y Junio cinco de 1800 Aeu. Genl

No provehido en aus. de este dia.

El Teniente Gual en virtud de este Expediente hace la  
 Vigilancia Signa.  
 Al Subd. de Arriendo de su Ten. y laborada por  
 sus Estuvas y sus diez res. ... 500  
 A. N. de Arrend. ocho res. ... 80  
 Fiancion. dos res. ... 20  
 Costas por su parte de las comunes. ... 31  
 Zaragoza y Junio 22 de 1816

Zaragoza



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SEIS.

Zaragoza trece de Mayo de 1816. Aeu. Genl.

Disto Expediente por los Señores P.E., Re-  
 gente, Silves, Calra, Lovera, Melgares, Laredo  
 de Castro; y di diez arboles de quatro cañillas.  
 D. Thomas Romera

Zaragoza trece de Mayo de 1816. Aeu. Genl.

P.E.  
 Regente  
 Silves  
 Calra  
 Lovera  
 Melgares  
 Laredo  
 Castro

Se compulse con citacion del Ayuntamiento y  
 Sindico Procurador de Pina, la partida de Bautis-  
 mo de D. Pedro Lagraba, y la de su Matrimonio  
 de Maria del Caro; y hagase la comprobacion  
 de las demas partidas presentadas en este Expedi-  
 ente por D. Thomas y D. Theodoro Lagraba,  
 con igual citacion, y hecho revuelto a dar  
 cuenta por el Relator: En su vista asi lo acordaron  
 los Señores del margen y se rubricó.

D. Thomas Romera



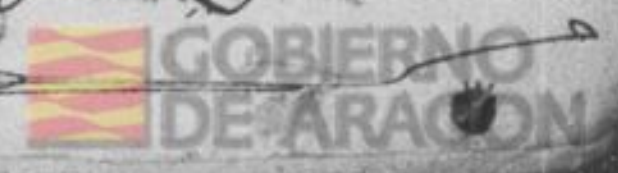




Ciento treinta y seis mrs.

**SELLO TERCERO, CIENTO TREINTA Y SEIS MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SEIS.**

In Dei nomine Amen. Guardado y manifestado  
 que el Sr. D. Domingo Laguna y D. Mariano Lu  
 gado Hermanos hijos del Sr. D. Pedro Laguna  
 aquel mayor de veinte años y este mayor de carne  
 tendientes en la Villa de Lima. Sin resaca, los demas  
 Protes. q. nrosos amos de ahora, constituidos y nom  
 brados ahora de nuevo de nuevo buen orador y cer  
 ta ciencia, y certificado al todo nuevo constitui  
 mos creamos y nombramos, en Protes. nuestro, legi  
 timos y especiales a D. Juan de Lafiguera, D.  
 Pedro Notario Guillen, y D. Vicente Guillen, Procura  
 dores q. son de la M. M. de Cochagua, para q. en  
 nuestro nombre, y representando nrosas  
 propias personas, acciones y dros. puedan parcer  
 y parercan, en todo nuestro pleito asi Civil  
 como Criminal, q. tenemos y gozamos tener



con qualquiera de las dhas. Cortes, Capitulo  
Ambaxadores y otros oficiales de las dhas. Cortes  
y tribunales compuestas, y otros oficiales de las  
dhas. Cortes, libre facultad, e pedir alegar contra  
ellos, reproducir, presentar, alegar, y otras Pruebas  
pidan apremios, Embargos, Execuciones, Empa  
ramientos, y seguimientos, Embargos de Rembarco  
Prisiones solas, ojan autos, y Sentencias, in  
terlocutorias, y definitivas, apelaciones favorables, y  
de las en contrario, apelaciones suplicatorias, y haqan  
cuanto de dilig. judiciales, y extrajudiciales con  
tempor. en dineros y euros de los pleitos: que  
parado, como para jurar, helicitos, necerando  
y poder substituir de pñ. en uno o mas dhas.  
lo pñ. de contras, y promere habealo todo p. fir  
me, y validero, y no vacarlo en tiempo ni  
manera alguna, vajo la obligacion q.

à ello hacemos comission de Diego, y Muxelle

Y sitos donde enuiera habido y p. haber.  
Hubs fuerd el dho. en villa de Arna a ocho de octubre de  
año contado del reinamiento de Nro. Señor. Pedro el  
mil ochocientos diez y seis años de los pasados por  
nosotros Sargos Nros. y J. Manuel de Val e idem en  
J. de Val

**S**id. no em. de las dhas. Cortes de Aragon y  
de las de Cataluña y de las de Valencia  
fuerd en

Acuerdo

14



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENT  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
OCHOCIENTOS DIEZ Y SEPT.

El Sr. Senor

Ramon de Lasiguera en un de D.<sup>o</sup> Dionisio, y Ma-  
riano Lagrara hermanos y nos de la Villa de Pina, usando de su  
Poder que presento en el Exped.<sup>te</sup> instado contra los mismos Sr.<sup>es</sup> q.  
presenten los titulos de mi Infancia, como mejor proceda Digo  
que en este Expediente tienen mis partes que alegar, y pedir, y o-  
fir de practicarlo con todas las protestas, y reservas necesarias  
me opongo, y muestro Parte

Suplico me haya por opuesto con dicho  
Poder, y se sirva mandar, se me comuniquen, y entreguen los  
Autos por el termino ordin.<sup>o</sup> que assi es Just.<sup>o</sup> que pido, y para  
ello

Ramon de Lasiguera



Aut  
Reg.  
Saca  
Cabra  
Laredo  
Carrizo

Zaragoza v. y rmo de 00 de 1816. Au. B. Ger.

Como lo pide en lo principal y otras



Not. de Eur. te y de dho notifique este auto a Ramon de la Figuera  
En su nte e nte en persona a q' certifico

Naturre de Latorre

Noje

192 v. lra

16

Ciento treinta y seis mrs



SELLO TERCERO, CIENTO TREINTAY SEIS MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SEIS.

D. Pedro de Silveira y D. Pedro Cabra

Registrada  
D. Luis de Floda

Sellada  
D. Luis de Floda

lcc... 207 v. lra  
Reg. 0. 11. v. lra  
Sello... 1. v. lra

In conj. D. G. L. Araoz  
quarto. MDCCLXVI

quo / dol no  
de lcu y do  
Naturre de Latorre


Pro. p. q. por qualquiera Erno a s. M. se practique lo que en la misma se manda, a instancia de D. Dioniso y D. Mariano de Agrava Hermanos vecinos de la Villa de Pura.

Gov no

CONCORDADA



Teodoro de Agrava con igual citacion: y hechos se breel.  
va a dar cuenta por el Relator en su vista, asi lo  
acordaron los Señores del margen, y se rubricó: Esta  
rubricado: D. Tomas Nomea = Hecho saber este auto  
a los intercedidos, se opusieron D. Dionisio, y Maria.  
no de Agrava Hermanos para poder cumplir con lo  
anteriormente mandado, y a este fin presentaron  
el pedimento, que se tenia, y el del auto a el prove.  
hido es como se sigue = Como Señor = Ramon de Sa.  
guera en nombre de D. Dionisio, y D. Mariano de Gra.  
va Infanzones vecinos de la Villa de Pina, en el espe.  
diente formado sobre que los Infanzones presen.  
tas, titelo, como me se proceda digo: Que a fin de cum.  
plir con lo mandado por S. E. en auto de trece de Ma.  
yo ultimo, y que se compulsen, y comprueben las par.  
tidas que en el mismo se manda: A. V. E. suplico  
se sirva mandar librar a mis partes la Real  
Provision correspondiente, para que por qualquie.  
ra Escribano de S. M. se compulsen, y comprue.  
ben las referidas partidas con citacion al oyo.

tamiento, y Judio Procurador de la referida 18  
Villa, a cuyo fin se me devuelva el arbol, y testimo.  
nio presentados al fol primero, y segundo de este es.  
pediente de feudo recibo, como procede de Justicia  
Otro: que pido, y para ello Otrori = Combene al derecho  
de mis partes que con la misma citacion se compul.  
sen, y extraigan de los cinco libros, Paraguales de  
Ma villa las partes de Matrimonio de mis partes  
y las de Matrimonio de mis partes con las demas que  
señalaran a dos libros, en cuya atencion = A. V. E. su.  
plio, se sirva mandar, que por el mismo comisiona.  
do que entienda en la comisionacion, se practique  
la referida compulsa en la forma ordinaria, y con  
citacion contraria, pido Justicia ut supra = Ramon  
Auto de Saiguera = Zaragoza, y octubre veinte, y uno de  
Otro: mil ochocientos diez, y seis. Acuerdo General = Co.  
dego = lo pide en lo principal, y otros = Esta rubri.  
ca = para su execucion, y cumplimiento se  
acordó expedir esta nuestra Carta Real Pro.  
vision para los al principio nombrados  
en su xaron dirigida. Por la qual  **GOBIERNO DE ARAUCO**











na Crimiana; Ferrago Franco Rubio Manteco y Juan de Alame  
Sacristan. con sus hijos y Nieto en un mes y uno de Feb. de mill  
set. ochos = el día de San Juan y uno. Como así resulta de lo es  
procurado a la g. mercedera, con la g. h. y f. h. m. r. e.  
concordes y conprobe signé y firmé en la fha. ut supra.

En un m. de cordada

Yo el Sr. D. Felipe de Alcazar

Certifico: que en virtud de mi Comisión; con igual citación  
e igual requerimiento. Heo. P. la d. just. para manifestar los re  
fendos hb. y en un mes de los tomo 2. de folios titulos de Juan  
Lago, se halla la partida de su nacimiento sig. de Don Josef hijo de  
Josef Lagrada y de Ana Maria de Buita su muger fue naci  
do segun el lib. de la J. l. en un mes y quatro de Sep. de mill seis  
cientos, setenta y cinco. Madrina Mar. Lambertico. por mi  
el Sr. D. Josef de Alcazar con juramento. Como así resulta de lo es  
expresado en la partida de su nacimiento a la g. mercedera, con la g. h. m. r. e.  
y f. h. m. r. e. concordes y conprobe signé y firmé en la  
fha. ut supra.

En un m. de cordada

Yo el Sr. D. Felipe de Alcazar

Acuerdo

Quarta de maravedis.



SE LO QVARTO, QVAREV.  
TAMARAVEDIS, AÑO DE  
MIL OCHOCIENTOS DILZ V  
SILET.

Yo el Sr.

Ramon Lafiguera en un mes de Don Dionisio y Don  
Mar. Lagrava. Infanzones Uno a la Villa de Pina en todo  
Expediente contra los mismos y otros Sr. que presenten los  
titulos a su Infanzonia como mejor proceda Digo que  
reproduco la R. Provision que mi P. n. obtuvieron de  
OR p. ta. Compulsia, y compra on - las Partidas, que acedi  
tan su inclusion

AL R. Sup. que teniendo todo por reproducido  
se sirva mandar, se junte al Exped. que así es Just.  
que p. do y p. a. ello de

Ramon Lafiguera

Auto Zaragoza y Junio v. y tres de 1817. Au. Genl

Turnese al expediente, y pase cuenta por el Relator como esta mandado.

*[Signature]*

Auto  
Dols  
Calra  
Isena  
Lancel  
de  
Turn.  
Ballest.



Quarenta maravedis.

SELLO CUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO FEMIL OCHOCIENTOS DIEZY OCHO.

Zaragoza quince de Enero de 1818. Au. Genl.  
Visto Expediente p. los M. Regente, Dols, Calra, Turnalbe y Ballesteros; y se hicieron nueve arboles de seis cañillas. R. Roméas

Zaragoza quince de Enero de 1818. Au. Genl.

El Ayuntamiento de Pina empadrona en la clase de Infanzones a D. Dionisio y D. Mariano Lagraba hermanos: En su vista asi lo mandaron los Señores del margen y se rubricó.

Regente  
Dols  
Calra  
Turnalbe  
Ballest.

*[Signature]*

3  
3  
3

*[Signature]*

D. Thomas Roméas

Not. En diez y siete de Eho notifique este auto a Ramon Lapiguera Brox en mie. exp. en su persona a g. Gertipco

Nasarro de Letoray  
*[Signature]*

Not. En Hno dia lo notifique a Antonio Esparra Brox en mie. exp. en su persona a g. Gertipco

Nasarro de Letoray  
*[Signature]*

Za. rios



Quarenta maravedis

**SELLO CUARTO, QUARENTA  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL O  
CHOCIENTOS DIEZ Y OCHO.**

Exmo Sr

Ramon de Lafiguera en nombre de D. Dionisio  
y Mar<sup>o</sup> Sagrera Infant. V. de la Villa de Pina  
en el Exped<sup>te</sup>. Sobre que se les guarden las exem-  
ciones de Infant. como mejor proceda digo: que  
en este Exped<sup>te</sup>. tienen mis Partes pntado el títu-  
lo de su Infancia que necesitan para guarda  
de su dno, y respecto de hallarse finalizado

A S. E. Sup<sup>co</sup> se sirva mandar q.  
dejando copia, y Recibo en el se me devuelva  
dho Documento; que asi es Just<sup>o</sup> que pido y p<sup>a</sup>.  
ello &c.

Ramon de Lafiguera

Auto  
J. J.  
J. C.  
Preg.<sup>ta</sup>  
Dobz  
Calza  
Melg.  
Ytur.<sup>de</sup>  
Ballut.

Zarag.<sup>a</sup> Enero treinta de 1818 Audi. Gral

Como lo pide desauendo xecius



Devia la firma de Mofanzenia presentada por mi p.<sup>ta</sup>  
en este Exp.<sup>to</sup> desde el fol. 3 al fol. 9. se manda devolver por  
el Auto antecedente. Zarag.<sup>a</sup> 7 Febrero 5 de 1818

Lafiguera